

6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (actualmente en vigor por no incluirse expresamente en la disposición derogatoria única de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Por cuanto antecede, el Director General de la Agencia Andaluza del Voluntariado

**R E S U E L V E**

Primero. Delegar la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en los siguientes puestos de trabajo de este Centro Directivo:

- Asesor Técnico-Voluntariado Código 7757110
- Negociado de Gestión Código 7860310

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 14 de junio de 2007.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Algeciras (Cádiz). (PP. 1860/2007).*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

**R E S U E L V O**

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,11 €
Kilómetro recorrido	0,65 €
Hora de espera	15,24 €
Carrera mínima	3,14 €

La tarifa 1 será de aplicación los días laborables desde las 7 hasta las 22 horas.

Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,40 €
Kilómetro recorrido	0,84 €
Hora de espera	19,03 €
Carrera mínima	3,92 €

La tarifa 2 se aplicará en los siguientes supuestos:  
 - Días laborables desde las 22 hasta las 7 horas.  
 - Sábados, domingos, festivos, días de Carnaval, días de Feria de junio y días 24 y 31 de diciembre, desde las 0 hasta las 24 horas.  
 - Vísperas de festivos a partir de las 14 horas.

La carrera mínima aparecerá cuando se pulse el taxímetro para iniciar el servicio, tanto en la tarifa 1 como en la tarifa 2.

**Suplementos:**

- Por cada maleta o bulto de más de 60 cm: 0,41 €.
- Al espigón de Isla Verde o Muelle de Navío: 1,65 €.
- Servicio desde las paradas del Puerto, Estación de Autobuses y RENFE: 0,80 €.
- A la Prisión de Botafuegos: 0,80 €.
- Servicios realizados durante la Feria de junio, desde o hacia el recinto ferial desde las 22 a las 6 horas: 0,80 €.
- Los días 25 de diciembre y 1 de enero desde las 0 hasta las 24 horas: 25% sobre lo que marque el taxímetro.
- Los sábados, domingos y festivos desde las 2 hasta las 7 horas: 1,50 €.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de mayo de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Algeciras (Cádiz). (PP. 1980/2007).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**R E S U E L V O**

Autorizar las Tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete Ordinario	1,00 euro
Billete con tarjeta monedero	0,85 euros
Billete Escolar	0,55 euros
Billete Pensionista	0,55 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde

el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de mayo de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de San Fernando (Cádiz) (PP. 2131/2007).*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

#### RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
- Bajada de bandera:	1,15 euros
- Por cada km recorrido:	0,62 euros
- Hora de parada o espera:	14,90 euros
- Carrera mínima:	3,01 euros

La tarifa 1 será aplicada los días laborables desde las 6,00 hasta las 22,00 horas.

Tarifa 2	
- Bajada de bandera:	1,44 euros
- Por cada km recorrido:	0,78 euros
- Hora de parada o espera:	18,63 euros
- Carrera mínima:	3,76 euros

La tarifa 2 será aplicada en los siguientes supuestos:

- Días laborables desde las 22,00 a las 6,00 horas.
- Sábados, domingos y festivos, las 24 horas.
- Días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero desde las 14,00 a las 22,00 horas.

#### Tarifa 3

Servicios especiales, 25% sobre lo marcado en el taxímetro en los siguientes supuestos:

- Feria (desde las 14,00 a las 8,00 horas).
- Virgen del Carmen, sábado y domingo de Feria (desde las 0,00 a las 24,00 horas).
- Día 24 de septiembre, las 24 horas.
- Días 24 y 31 de diciembre (desde las 22,00 a las 8,00 horas).

#### Suplementos

- Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	0,44 euros
- San Carlos (sólo zona militar):	0,48 euros
- Navantia, Carraca, Clica:	1,07 euros
- Camposoto (zona militar):	0,48 euros
- Casería de Ossio (sólo playa):	0,48 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo, de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de mayo de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*DECRETO 164/2007, de 5 de junio, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a varias Consejerías.*

Mediante el presente Decreto se modifica el régimen jurídico de determinados puestos de trabajo al cambiar su adscripción funcional a laboral, así como el contenido de los mismos, de acuerdo con la tipología de los puestos. Dicha modificación tiene lugar en el ámbito de aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Del mismo modo, se recoge la modificación automática del régimen funcional a laboral de los puestos de trabajo adscritos al grupo E que tengan en la relación de puestos de trabajo la característica de «a extinguir ads.», se encuentren vacantes y sin ocupación.

Por último, el presente Decreto modifica determinados puestos de trabajo para adaptarlos a las necesidades de los distintos servicios que presta la Administración Andaluza.

Según lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

Asimismo, en aplicación del artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación en el seno de la Comisión del Convenio.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, con informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 5 de junio de 2007,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía queda modificada en los términos expresados en el Anexo I de este Decreto.

Artículo 2. Modificación automática del régimen funcional al laboral.